



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

### JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1

**“CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS”**

---

**ABRIL 30 DE 2021**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

## JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASES 2a. Y 3a. Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3o, FRACCIONES I, II, III Y XV, 6o, FRACCIÓN I, 7o, FRACCIÓN I, 13, APARTADO A, FRACCIONES V, IX Y X, 33, FRACCIÓN I, 133, FRACCIONES II Y IV, 134, FRACCIÓN XIV, 135, 139 AL 143, 147, 148, 181, 183, 184, 354, 355, 402, 403 Y 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 25, 26 FRACCIÓN III, 29 XII; 39, 40 EN CORRELACIÓN CON EL 28 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN II DE LA LAASSP (LAASSP), Y 71 DE SU REGLAMENTO, SE ELABORA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS" Y LA CONFORMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II, DEL CAPÍTULO TERCERO "DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA", DE LA LAASSP, QUE RESULTAN NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN.

### ANTECEDENTES

Para un mejor entendimiento y desarrollo de la necesidad de la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS", se expone lo siguiente:

Que la provisión de insumos para la salud a la población mexicana es una de las funciones más importantes del Estado Mexicano, con objeto de garantizar el Derecho Humano a la Protección de la Salud reconocido en el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases y modalidades para el acceso a la salud establecidas en el precepto constitucional antes invocado, son materializadas a través de la Ley General de Salud, ordenamiento que establece las finalidades y forma de concretar el derecho humano a la protección de la salud.

Entre los servicios de salud establecidos en la Ley General de Salud, se encuentra el garantizar el abasto oportuno, suficiente y de calidad de insumos para la salud, entre ellos, de medicamentos catalogados como antirretrovirales, oncológicos, antipalúdicos, antibióticos y e inmunomoduladores.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la administración de los Recursos Federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El debido cumplimiento de los principios constitucionales a que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos, es necesario establecer un adecuado proceso de planeación, que incluya la administración eficiente de los mismos y un alto compromiso y corresponsabilidad de todos los actores participantes del Sistema Nacional de Salud, a través de la implementación de políticas para satisfacer la demanda de insumos médicos, con énfasis en mejorar su calidad, con criterios de uso racional.

De igual forma, la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal y que, en este sentido, la fracción V, del artículo citado, dispone que las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Es por lo anterior que el Instituto de Salud para el Bienestar como responsable del procedimiento de Contratación del Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud para el ejercicio fiscal 2021, solicitó a las diferentes instituciones Públicas sus requerimientos, por lo que la Secretaría de Salud (SALUD), a través de la Unidad de Administración y Finanzas y del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP); la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SEGURIDAD), a través del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Prevención y Readaptación Social (PRS); el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMYN); el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCIICH); el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMYN); el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER); el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNY); el Instituto Nacional de Pediatría (INPI); el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (INPER); el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM); el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INR); el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG); el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (HGMEI); el Hospital Juárez de México (HJM); el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (HGMGG); el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAECH); el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB); el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO); el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEY); el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010 (HRAEV), y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), remitieron sus requerimientos, así mismo el INSABI como área referente expidió de igual manera sus requerimientos.

Por lo antes expuesto, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) buscando garantizar la debida protección a la salud de los mexicanos, debe llevar a cabo la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD**, para cubrir las necesidades del Sector Salud.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

**JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

Conforme a lo mandatado por el Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública se procede a establecer los elementos con que se cuenta, conforme a lo señalado en cada una de sus fracciones:

**Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente, para explicar el objeto y alcance de la contratación;**

Los servicios a adquirir corresponden a "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS", referidos en las "Especificaciones Técnicas", con el cual se realizó la correspondiente Investigación de Mercado:

No. Partida	Zona	Descripción	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1	ZONA 1	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	1,480,332	3,700,831
2		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	784,095	1,960,238
3		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	31,731,870	79,329,674
4	ZONA 2	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	20,974,253	52,435,633





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

No. Partida	Zona	Descripción	Cantidad	
			Mínima	Máxima
5	ZONA 3	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	8,620,503	21,551,257
6		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	4,354,662	10,886,656
7	ZONA 4	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	28,782,676	71,956,690
8		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	20,614,347	51,535,868
9		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	10,601,349	27,003,373
10	ZONA 5	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	5,012,217	12,530,543





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

No. Partida	Zona	Descripción	Cantidad	
			Mínima	Máxima
11	ZONA 6	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	4,999,661	12,499,152
12		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	4,710,792	11,776,980
13		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	14,085,804	35,214,509
14	ZONA 7	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	9,380,614	23,451,536
15		Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	40,434,651	101,086,627
16	ZONA 8	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud	31,437,237	78,593,093





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Analizadas las cotizaciones presentadas por los oferentes, el INSABI con base a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determino lo siguiente:

- I. Existe de oferta de servicios para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS"**, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida;
- II. Se Verifico la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, respecto a las 18 partidas que conforma el Servicio Integral.
- III. Se determinó el precio que prevalece en el mercado, al momento de realizar la cotización, para las 18 claves para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS"**.

Los datos e información obtenidos por el INSABI, señalados en el presente documento, se describen en el **FO-CON-05** anexo al presente documento, mismo que se encuentra avalado por la Coordinación de Abasto y la Dirección de Recursos Materiales del Instituto de Salud para el Bienestar, lo anterior, con base a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo indicado en el numeral 4.2.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la investigación de mercado, el INSABI se encuentra en posibilidades de elegir el procedimiento, el carácter y la estrategia de contratación; toda vez que con los datos recopilados se observaron las mejores condiciones de contratación, los cuales se acreditan con el expediente correspondiente, el cual contiene la información y documentación que se obtuvo durante el desarrollo de la investigación de mercado.

**Procedimiento de contratación propuesto, fundamento del supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;**

**A). - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

**"ADJUDICACIÓN DIRECTA"**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

**B). - FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTA PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La solicitud a la excepción de la licitación pública para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS"**, obedece al fundamento legal previsto por la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo previsto en las siguientes disposiciones normativas

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Artículo 4o, PÁRRAFO CUARTO.

...  
" Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social." (Sic)

Artículo 73, FRACCIÓN XVI, BASES 2a. Y 3a.

"2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País." (Sic)

Artículo 134.-

"Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado." (Sic)

La solicitud a la excepción de la licitación pública para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070,**







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

**080 Y DEMÁS INSUMOS**", se sustenta en lo señalado por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual en lo que conducente señala:

*"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*I...*

*II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;" (Sic)*

El artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, establece que: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente."

En cumplimiento a lo antes expuesto se cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo la adjudicación de los servicios que nos ocupa, en concordancia al segundo párrafo del Artículo Décimo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud", publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2019, el cual determina que:

*"Sin perjuicio de lo anterior, se instruye a la institución fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para que transfiera al Instituto de Salud para el Bienestar hasta cuarenta mil millones de pesos del patrimonio de dicho Fideicomiso, conforme al calendario que para tal efecto le notifique dicha entidad paraestatal. Los recursos señalados deberán destinarse a los fines que en materia de salud determine el Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables..." (Sic)*

Por lo que corresponde al artículo 26 fracción III de la LAASSP, que señala que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las cuales se determinaron como factor preponderante





la oportunidad, eficiencia y disponibilidad en términos del stock y servicio inmediato y, que existen oferentes Nacionales capaces de proporcionarlos.

### **Capítulo Primero** **Generalidades**

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa.

El artículo 40 de la LAASSP, establece que "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa"; por lo que para el servicio que nos ocupa se actualiza el precepto legal.

El Artículo 47 de la LAASSP señala que las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.
- II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, mediante el cual se crea el Instituto de Salud para el Bienestar con el objeto de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con las funciones previstas en el Artículo 77 Bis 35, según se describe enseguida:





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

*I. Prestar de manera gratuita servicios de salud y asegurar el suministro de medicamentos e insumos asociados y demás elementos necesarios para la atención a las personas sin seguridad social, de conformidad con los instrumentos jurídicos que al efecto suscriba con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud;*

*II. Celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto;*

*III. Coordinar las acciones para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita la Secretaría de Salud;*

*IV. Proponer, a la Secretaría de Salud, adecuaciones a la normatividad reglamentaria que resulten necesarias en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;*

*V. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, la implementación de redes integradas de servicios de salud en las que participen todas las instituciones públicas de salud, federales o locales, que confluían en una zona, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como la continuidad de la misma;*

*VI. Contribuir con la Secretaría de Salud y con la participación que, en su caso, corresponda a las entidades federativas, en la planeación estratégica de esquemas que permitan privilegiar el uso racional de los recursos humanos debidamente capacitados, del equipo médico y de la infraestructura médica. Dicha planeación se hará tomando en cuenta las redes integradas de servicios de salud;*

*VII. Supervisar que, en las unidades médicas a su cargo, se cuente de manera permanente con el personal profesional, auxiliar y técnico para la salud necesario para la prestación de los servicios, con especial énfasis en las comunidades marginadas. Dicho personal deberá ser acorde al nivel resolutorio de la unidad médica de que se trate;*

*VIII. Impulsar, en términos de las disposiciones aplicables, el establecimiento de estímulos como parte de la remuneración correspondiente, para el personal profesional, técnico y auxiliar para la salud, que preste sus servicios en comunidades marginadas o de difícil acceso;*

*IX. Colaborar con la Secretaría de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud;*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

- X. Proponer, con sujeción a los recursos disponibles, programas de regularización del personal profesional, técnico y auxiliar para la salud que participe en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, en el que se consideren, entre otros aspectos, la antigüedad y el desempeño;
- XI. Formular y mantener actualizada la plantilla ocupada de los trabajadores que participan en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, y operar, conforme a lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias, un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El sistema de administración de nómina deberá observar los criterios de control presupuestario de servicios personales, así como los principios de transparencia, publicidad y de rendición de cuentas;
- XII. Participar, en los procedimientos de contratación consolidada que instrumente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, así como las correspondientes a las entidades federativas que ejerzan recursos federales para dicho fin, que tengan por objeto la adquisición y distribución de los medicamentos y demás insumos asociados para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con la finalidad de garantizar el abasto de los mismos;
- XIII. Transferir a las entidades federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables del Capítulo III de este Título;
- XIV. Establecer el mecanismo conforme al cual las unidades médicas que presten los servicios a que se refiere este Título efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas;
- XV. Operar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, centros de mezcla que provean a las unidades médicas a su cargo, las mezclas parenterales, nutricionales y medicamentosas que se requieran para la atención de los beneficiarios de los servicios a que se refiere el presente Título, así como impulsar que las unidades médicas de las entidades federativas que presten los referidos servicios constituyan y operen dichos centros;
- XVI. Definir las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, para el caso en que proceda una compensación económica por incumplimiento a las obligaciones de pago entre entidades federativas, destinar a la que tenga el carácter de acreedora, el monto del pago que resulte por la prestación de





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

servicios de salud que correspondan, con cargo a los recursos que en términos del presente Título deben transferirse directamente a las entidades federativas, y

XVII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.” (Sic)

**C. - MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE A MISMA.**

Se cumple con el citado ordenamiento, toda vez que, para la celebración de LA ADJUDICACIÓN DIRECTA con motivo de la “CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS”, se aplica y cumple el supuesto de casos de emergencia ya que al día de la fecha es necesario

El 05 de abril de 2021, las Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados y Organismos Descentralizados (en adelante los participantes y/o ÁREAS REQUERENTES) y como coordinadora de la consolidación, el Instituto de Salud para el Bienestar (en adelante INSABI) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), suscribieron el Acuerdo de Consolidación para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD

A continuación, se relacionan las instituciones adheridas al acuerdo de consolidación señalado en las páginas anteriores:

1. Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)
  - Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH Y EL Sida (CenNSIDA)
  - Centro Nacional para la Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)
  - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
  - Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)
2. Prevención y Readaptación Social (PRS)
3. Hospital General "Dr. Manuel Gea Gonzalez"

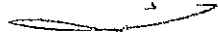




**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

4. Hospital de Especialidades Pediátricas
5. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
6. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra
7. Hospital Infantil de México Federico Gómez
8. Hospital Juárez del Centro
9. Hospital Juárez de México
10. Hospital de La Mujer
11. Hospital Nacional Homocópico
12. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
13. Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud".
14. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
15. Instituto Nacional de Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán
16. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
17. Hospital Regional de Alta Especialidad de La Península de Yucatán
18. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de La Fuente Muñiz
19. Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria
20. Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de Los Reyes
21. Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco
22. Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa
23. Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno
24. Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro
25. Servicios de Atención Psiquiátrica/Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez
26. Servicios de Atención Psiquiátrica/Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

27. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
28. Instituto Nacional de Cancerología
29. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
30. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
31. Instituto Nacional de Pediatría

Derivado de lo anterior, los participantes hicieron llegar al ÁREA CONSOLIDADORA CONTRATANTE las requisiciones y suficiencia presupuestal, para la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, por cada una de ellas, las cuales se adjuntan en la carpeta anexa a la presente justificación.

Asimismo, de conformidad a las necesidades solicitadas por los participantes y que se adjuntan en la carpeta antes citada, se describen de manera resumida los siguientes requerimientos

Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Por tanto, es necesario llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en nuestra Carta Magna en su artículo 4º, en el que describe "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.", es decir, donde privilegia el derecho a la protección a la salud. Así como la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que lo que como lo que se dispone en el artículo 73 en su fracción XVI.

Las instituciones participantes en el presente procedimiento, tienen como objetivo principal implementar todas las acciones necesarias para que se brinden con oportunidad los servicios de salud a la población en general, así como de los que se encuentran privados de su libertad".

Durante el presente ejercicio, se han llevado a cabo diversos procedimientos de contratación entre ellos los que realiza la UNOPS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en las cuales se han ido adjudicando diversas partidas o claves de medicamentos y material de curación, de las cuales se requiere su distribución para las dependencias y entidades consolidadas.

Cabe resaltar que se continúan adjudicando insumos que por su naturaleza son adquiridos mediante otros procedimientos, no obstante, de todos éstos resulta de suma importancia contar con su distribución que permita, no solo combatir enfermedades de los pacientes sino





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

que también mejore la calidad de vida de los mismos, así como a las unidades que requieren los insumos para fines de investigación y con ello aumentar su esperanza de vida y elevar la calidad y eficiencia oportuna de los servicios en cada unidad requirente, por consiguiente las áreas unificaron criterios y términos de referencia para poder realizar la contratación consolidada del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud.

Por lo anterior de no realizarse el servicio en comento, trae como consecuencia que ponga en riesgo la salud de los pacientes, al no garantizar la entrega oportuna de los diversos insumos adquiridos en las diversas zonas de la república mexicana, esto repercutiría en el número de muertes que se incrementaría, así como los costos de la atención por consultas, hospitalizaciones, posibles secuelas, pagos de seguros por incapacidad laboral y demás gastos indirectos.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 Constitucional, por regla general regula las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza así como la contratación de obra, principalmente, a través de licitación pública mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, cuya finalidad responde primordialmente a asegurar al Estado las mejores condiciones de disposiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

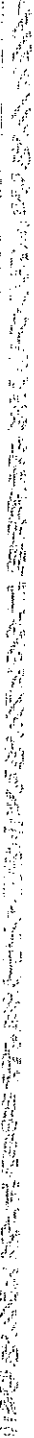
Sin embargo, de dicho precepto constitucional también se desprende la posibilidad de exceptuar del procedimiento de licitación pública cuando ésta no sea idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, estableciéndose para tales efectos, los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, conforme lo reglamentado en la LAASSP.

En esta tesitura, llevar a cabo la contratación de mérito mediante el procedimiento de licitación pública, resulta inconveniente y de gran peligro para la salud de los más de 69 millones de personas, ya que, de no contar con el servicio de logística para los medicamentos de manera oportuna, implicaría, costos invaluablemente más allá de los económicos, vulnerándose entonces la máxima constitucional de asegurar la salud de todos los mexicanos.

Por tanto, se cumple con el citado ordenamiento, toda vez que, para la celebración de **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA** con motivo de la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS"**, se aplica y cumple el supuesto de casos de emergencia por enfermedades Crónicas Degenerativas que afectan al país.

**Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;**

Para esta adquisición, el monto estimado es de:







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Monto mínimo sin IVA	\$964,463,301.48
Monto máximo sin IVA	\$2,410,978,828.02

### FORMA DE PAGO

Se efectuará en moneda nacional, una vez que se preste el servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos, a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XII y XIV y 51 de la LAASSP y 81 fracción IV de su Reglamento.

18

La documentación que se genere para efectos de cobro del servicio por parte de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberá ser de acuerdo a los requerimientos que cada DEPEE (Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados y Organismos Descentralizados) establezca en los contratos específicos, para el caso de pagos en exceso, se ajustarán mediante nota de crédito o devolución según sea el caso.

**Nombre de la persona propuesta y sus datos generales.**

*[Handwritten signature]*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

NO	EMPRESA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
1	Vantage Servicios Integrales De Salud, S.A. De C.V.	77719-12796 55634-78343 55308-91720	ijlia.gonzalez@grupovanquish.com.mx	Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800, Edif. 1, piso 6 oficina 602, Col. Santa Fe Alcaaldía Cuajipalma de Morelos Retornó de Lijos Piez	Alejandro Monjaraz Gómez
2	Médica Farma Arca, S.A. De C.V.	55588-19865 55587-17376	juanjose@medicafarmaarcar.com.mx	No. 59 A, Col. Parques Tleotlalli, Municipio Cuautitlan Izacalli, Edo. De México, C.P 54720 54720	Juan José Chaparro Reveles
3	Compañía Internacional Médica S.A. de C.V.	55 2630-0121 55 2630-0121 Ext 1161	cjuares@cimsaproductor.com.mx	Carretera Lago de Guadalupe KM 27.5, Est 2, Int. CEDIS 1 B1, COLONIA San Pedro Barrientos, Tlanepantla de Bas, Estado de México C.P. 54010	Carlos Alberto Juárez Pimentel
4	Laboratorio de Biológicos y Reactivos MEXICO S.A. de C.V.	55 5422 2840	contacto@birmex.gob.mx raul.garcia@birmex.gob.mx Israel.acosta@birmex.gob.mx	Prolongación carpío número 492 Col. Santo Tomas Alcaaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11340	Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

ZONA	DESCRIPCIÓN	PARIDA	TIPO	VANITAJE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SAUDEGRA	MEDICINA FARMACIA ARGAR SA DE CV	COMPANIA INTERREGIONAL MEDICA SA DE CV	LABORATORIO DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS MINGO SA DE CV
1	Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas	1	Medicamentos		✓		
		2	Mat. Curación		✓		
2	Puebla Tlaxcala, Veracruz	3	Medicamentos	✓			
		4	Mat. Curación	✓			
3	Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán	5	Medicamentos	✓			
		6	Mat. Curación	✓			
4	Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas	7	Medicamentos		✓		
		8	Mat. Curación		✓		
5	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora	9	Medicamentos	✓			
		10	Mat. Curación	✓			
6	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas	11	Medicamentos		✓		
		12	Mat. Curación		✓		
7	Guajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí	13	Medicamentos		✓		
		14	Mat. Curación		✓		
8	Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México	15	Medicamentos			✓	
		16	Mat. Curación	✓			
9	Ciudad de México	17	Medicamentos				✓
		18	Mat. Curación				✓

*[Handwritten signature]*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

**Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y**

#### **Eficacia.**

Derivado de la Investigación de Mercado se acredita que para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS"**, si bien existen oferentes en el mercado, los señalados en el cuerpo de esta justificación son los que pueden realizar el servicio en el plazo señalado y de manera inmediata, de lo cual se desprende que sería inconveniente llevar a cabo una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas dado que no se recibirán proposiciones de otros licitantes con la capacidad señalada por los señalados, razón por la cual el procedimiento de adjudicación directa es el único con el que se lograría contratar con oportunidad y cumplir con las características requeridas del servicio, por el hecho también de existir un posible riesgo de desabasto, al no entregarse los bienes en los tiempos requeridos, obteniéndose las mejores condiciones de contratación.

#### **Eficiencia.**

Si bien existen oferentes en el mercado, los señalados en el cuerpo de esta justificación son los que pueden prestar el servicio de entrega de bienes en el menor tiempo, como se desprende del resultados de la Investigación de Mercado, sería inconveniente llevar a cabo una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas, por lo que la adjudicación directa es el único procedimiento que permite usar razonablemente los recursos con los que cuentan las AREAS REQUERENTES para realizar la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS"** y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado en caso de que se pretendiera llevar a cabo cualquiera de los dos procedimientos de contratación señalados, puesto que no habría participación de más licitantes por partida, puesto que no contarían con la capacidad de para entregar los medicamentos y material de curación de manera inmediata.

Por lo anterior, se acredita el cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que, con los aspectos indicados, se muestra que se cuenta y se está aplicando, un procedimiento claro y expedito que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **Honradez.**

Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México CP. 01020  
Tel: (55) 50903600 Cíccoo 57347 [www.gob.mx/insabi](http://www.gob.mx/insabi)





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL TIERRISTAFRE

Para el procedimiento de adjudicación directa que se propone, se tomaron medidas precautorias para evitar en todo momento actos de corrupción por parte de los servidores públicos responsables del mismo, apeándose éstos en cada paso a lo establecido en la LAASSP; su Reglamento y demás disposiciones aplicables, ejerciendo una supervisión y vigilancia constante.

### Transparencia

En todo momento se dio la información por igual a las personas que se invitaron para presentar una cotización, al extremo que se logró que la participación de dos empresas convocadas por asociaciones o cámaras, por lo que se puede afirmar que cualquier persona física o moral tuvo acceso oportuno, claro y completo para este procedimiento, llegando a la conclusión que las personas propuestas, cuentan con la capacidad de realizar el servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud.

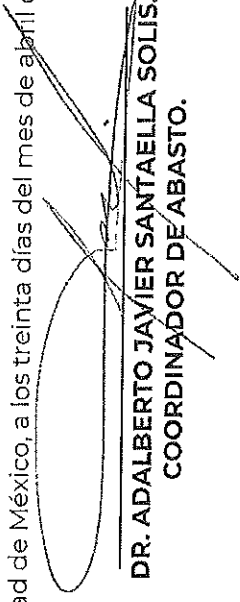
Tomando como base el artículo 26 fracción III de la LAASSP, que señala que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determinó como factor preponderante la oportunidad, eficiencia y disponibilidad en términos del stock y entrega inmediata que señalaron los oferentes.

Por lo anterior se determinó que estos son los que permitirán la adquisición de forma plena y apegada a la Normatividad.

Por lo antes expuesto, con el objeto de atender de forma inmediata la demanda definida de **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS"**; con fundamento en el último párrafo del Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, el que suscribe dictamina procedente la no celebración de licitación pública y autoriza el procedimiento de adjudicación directa Nacional, bajo la excepción a la licitación pública, establecida en el artículo 41 Fracción II de la LAASSP.

### IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

La presente justificación se emite en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
**DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS.**  
**COORDINADOR DE ABASTO.**

